

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2022-00479, informando que la demandada Seguros de Vida Suramericana S. A., fue notificada personalmente por la secretaria, quien allegó oportunamente contestación de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00479 00

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Rosa Alicia Morales de Rozo contra Seguros de Vida Suramericana S. A. y Otros.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.**, fue notificada personalmente por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, quien allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.**, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Finalmente habrá de requerirse a la parte activa para que efectúe la diligencia de notificación de las demás demandadas **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, CASALIMPIA S. A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS EPS.**, conforme a lo dispuesto en auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **ANGELA MARIA LOPEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 66.819.581 y Tarjeta Profesional 117.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe la diligencia de notificación de los demandados **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, CASALIMPIA S. A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS EPS.**, acorde a las precisiones expuestas en el auto admisorio de la demanda.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°069 de fecha 24 de mayo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff3e3a2a7b8e98bf5f155ecc95e68c68594d44a5da317ad8ba729622b4c5bc**

Documento generado en 23/05/2023 03:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>